



**Gobierno
de La Rioja**

Políticas Sociales, Familia,
Igualdad y Justicia

ADENDA 2018 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 3 DE JULIO DE 2008 ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE VALVANERA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS E INVERSIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

En Logroño, a 16 de mayo de 2018.

REUNIDOS

De una parte, don Conrado Escobar Las Heras, Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia de la Comunidad Autónoma de La Rioja, facultado para la firma de esta adenda en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1 K) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, texto aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de abril de 2018.

Y de otra parte, don Gabriel Sobrón Jadraque, como Presidente de la Mancomunidad Intermunicipal de Valvanera, facultado para la firma de la presente adenda por acuerdo de Pleno de fecha 6 de marzo de 2018.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y

EXPONEN

- I. El Gobierno de La Rioja tiene atribuidas competencias en materia de Servicios Sociales en el artículo 8.1 del Estatuto de Autonomía apartados 30, 31 y 32, que han tenido concreción en el marco de actuación de los Servicios Sociales en nuestra región a través de la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales (B.O.R. de 28 de diciembre de 2009). El Título III de la citada Ley, "Régimen competencial y organizativo", regula las competencias en materia de Servicios Sociales y detalla las que corresponden al Gobierno de La Rioja, a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, así como a las Entidades Locales.
- II. La Mancomunidad Intermunicipal de Valvanera y el Gobierno de La Rioja suscribieron en fecha 3 de julio de 2008 el convenio marco para el desarrollo de programas e inversiones en materia de Servicios Sociales.
- III. La Disposición Adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que el plazo de vigencia de los convenios no podrá ser superior a cuatro años, a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley, para aquellos que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido.



**Gobierno
de La Rioja**

- IV. El convenio marco reconoce expresamente, en su cláusula quinta, que la selección de los proyectos e inversiones cofinanciados se realizará mediante la suscripción de una adenda anual, en la cual se determinarán las aportaciones económicas de las partes a cada uno de los respectivos proyectos e inversiones.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta el Título IV de la Ley 7/2009, de 22 de diciembre de Servicios Sociales, así como de acuerdo a los artículos 10 y siguientes de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y considerando la cláusula quinta del convenio marco de colaboración señalado, ambas partes acuerdan suscribir la presente adenda, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El Gobierno de La Rioja y la Mancomunidad Intermunicipal de Valvanera incorporan al convenio marco de colaboración para el desarrollo de programas e inversiones en materia de Servicios Sociales suscrito entre ambas partes, los proyectos e inversiones seleccionados conjuntamente, con objeto de que se ejecuten a lo largo del año 2018. Estos proyectos e inversiones, junto con las respectivas aportaciones económicas de las partes, se recogen en el anexo I de esta adenda.

SEGUNDA.- VIGENCIA Y COSTE ECONÓMICO

La entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece, en su disposición adicional octava, la aplicación directa de las reglas previstas en el artículo 49.h).1.º para los convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de dicha Ley. Por tanto, la vigencia del convenio a que se refiere la presente adenda no podrá ser superior a cuatro años, desde la entrada en vigor de la citada Ley 40/2015.

La vigencia de esta adenda se extiende desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, financiándose el gasto con cargo a la correspondiente partida presupuestaria de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, que cuenta con crédito adecuado y suficiente.

TERCERA.- EXONERACIÓN

La Mancomunidad Intermunicipal de Valvanera está exonerada de acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en virtud de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de Subvenciones del Gobierno de La Rioja, por su propia naturaleza de entidad local.



**Gobierno
de La Rioja**

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Serán de aplicación las cláusulas señaladas en el Convenio de Colaboración vigente para el desarrollo de programas e inversiones en materia de Servicios Sociales.

2. Obligación de información.

En aplicación del artículo 8.1.b, relativo a la información económica, presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E. 10 de diciembre de 2013), la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Mancomunidad Intermunicipal de Valvanera como sujetos incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria "en particular..." b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas...c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios."

3. Los firmantes de este convenio quedan obligados al cumplimiento de la Política de Seguridad del Gobierno de la Rioja aprobada por Decreto 40/2014, de 3 de octubre (BOR nº 125 de 8 de octubre de 2014) y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

Así mismo, quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conservación.

Igualmente quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica, así como cuanta normativa las desarrollen, complementen, modifiquen o sustituyan asumiendo cada parte las posibles responsabilidades que se deriven de su incumplimiento.

4. Las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones que desarrollen actividades y programas destinados a servicios que tengan como sujetos a los menores de edad, deberán presentar ante la Dirección General de Servicios Sociales, una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, conforme al modelo que figura como anexo II a la presente adenda.

QUINTA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN.

El pago de la aportación de la Consejería se realizará, con carácter general, previa justificación de los proyectos realizados, sin perjuicio de las especialidades que se contemplan a continuación.



**Gobierno
de La Rioja**

1.- PAGO DE PROYECTOS REALIZADOS POR HORAS O UNIDADES DE SERVICIO Y JUSTIFICACIÓN

Si el servicio se presta a un precio superior al reflejado en la adenda por hora o unidad de servicio, se abonará el porcentaje del gasto estipulado, por el importe correspondiente al número de horas o servicios realizados, calculadas al precio máximo estimado.

Si el servicio se presta a un precio inferior al máximo estimado, se abonará el porcentaje de financiación respecto al gasto realizado, con el límite del número de horas o servicios subvencionados.

En todo caso, el pago se realizará previa justificación del gasto mediante la presentación de la factura o certificación mensual correspondiente indicando las horas o servicios prestados. Además se deberá presentar una certificación relativa a las aportaciones de los usuarios.

2.- PAGO DE OTRO TIPO DE PROYECTOS QUE NO SE REALICEN POR HORAS O UNIDADES DE SERVICIO Y JUSTIFICACIÓN.

El pago del importe total de la subvención se efectuará en abonos sucesivos, hasta un máximo de dos, una vez justificados los gastos parciales realizados, con el límite del importe determinado para cada proyecto en el anexo I de la presente adenda.

El primer pago corresponderá a los seis primeros meses del año, pago que se realizará previa presentación de la justificación parcial por la mancomunidad antes del 15 de julio de 2018.

El segundo pago se referirá al período de julio a diciembre ambos incluidos, debiéndose justificar antes del 15 de diciembre de 2018.

A estos efectos, de justificación y pago, la Mancomunidad Intermunicipal de Valvanera deberá presentar, una certificación del gasto y de las aportaciones de los usuarios, en su caso, correspondiente a cada uno de los proyectos y la documentación económica justificativa del gasto realizado de cada uno de ellos. En el supuesto de que la justificación del gasto no alcance la cuantía total del proyecto, se procederá a la reducción proporcional de la aportación de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades financiadas.

En cuanto al modo de justificación de los gastos será de aplicación lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, en especial lo regulado en su apartado 3. Si el importe de los gastos justificados fuera inferior a la cuantía indicada en el anexo I de esta adenda, la aportación de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia se reducirá proporcionalmente hasta el importe efectivamente justificado.



**Gobierno
de La Rioja**

En virtud de lo establecido en el artículo 31.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, se considera gasto realizado el que ha sido debidamente acreditado mediante la factura correspondiente u otros justificantes de gasto, aunque no haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Con independencia de la documentación aludida, la Mancomunidad deberá aportar, como justificante de las correspondientes órdenes de pago, una certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, expedida por quien tenga atribuida la función interventora o por el responsable de su contabilidad, en su defecto.

SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en la presente adenda se estará a lo dispuesto en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, Título VIII; en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, suscriben la presente adenda, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Conrado Escobar Las Heras
Consejero de Políticas Sociales,
Familia, Igualdad y Justicia

Gabriel Sobrón Jadraque
Presidente de la Mancomunidad
Intermunicipal de Valvanera



**Gobierno
de La Rioja**

ANEXO I

PROYECTOS FINANCIADOS PARA EL AÑO 2018

A) PRESTACIONES BÁSICAS:

- APOYO A LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

*PROGRAMA DE AYUDA A DOMICILIO

Proyecto: Atenciones directas para personas en situación de dependencia

La Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia aportará el 70% del coste del proyecto para la prestación de 10.700 horas (en base a un precio estimado de 12,51 €/hora), con un importe máximo de 93.699,90 €.

El resto de la financiación (30%) corresponderá a la Mancomunidad Intermunicipal de Valvanera, pudiendo exigir de las personas usuarias participación para la financiación del servicio.

- Forma de pago de la subvención.

Si el servicio se presta a un precio superior a 12,51.-€/hora, se abonará el 70% del gasto correspondiente al número de horas realizadas, calculadas al precio estimado (12,51 €/hora).

Si el servicio se presta a un precio inferior a 12,51 €/hora, se abonará el 70% del gasto realizado con el límite del número de horas subvencionadas (10.700 horas).

Proyecto: Atenciones directas para la promoción de la autonomía personal

La Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia aportará el 70% del coste del proyecto para la prestación de 2.000 horas (en base a un precio estimado de 12,51 €/hora), con un importe máximo de 17.514,00 €.

El resto de la financiación (30%) corresponderá a la Mancomunidad Intermunicipal de Valvanera, pudiendo exigir de las personas usuarias participación para la financiación del servicio.

- Forma de pago de la subvención.

Si el servicio se presta a un precio superior a 12,51 €/hora, se abonará el 70% del gasto correspondiente al número de horas realizadas, calculadas al precio estimado (12,51 €/hora).

Si el servicio se presta a un precio inferior a 12,51 €/hora, se abonará el 70% del gasto realizado con el límite del número de horas subvencionadas (2.000 horas).



Gobierno de La Rioja

Proyecto: Atenciones directas a menores declarados en situación de riesgo

La Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia aportará el 70% del coste del proyecto para la prestación de 1.500 horas (en base a un precio estimado de 12,51 €/hora), con un importe máximo de 13.135,50 €.

El resto de la financiación (30%) corresponderá a la Mancomunidad Intermunicipal de Valvanera, pudiendo exigir de las personas usuarias participación para la financiación del servicio.

- Forma de pago de la subvención.

Si el servicio se presta a un precio superior a 12,51.-€/hora, se abonará el 70% del gasto correspondiente al número de horas realizadas, calculadas al precio estimado (12,51 €/hora).

Si el servicio se presta a un precio inferior a 12,51.- €/hora, se abonará el 70% del gasto realizado con el límite del número de horas subvencionadas (1.500 horas).

Proyecto: Atenciones directas a personas y familias en riesgo de exclusión social

La Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia aportará el 70% del coste del proyecto para la prestación de 450 horas (en base a un precio estimado de 12,51 €/hora), con un importe máximo de 3.940,65 €.

El resto de la financiación (30%) corresponderá a la Mancomunidad Intermunicipal de Valvanera, pudiendo exigir de las personas usuarias participación para la financiación del servicio.

- Forma de pago de la subvención.

Si el servicio se presta a un precio superior a 12,51 €/hora, se abonará el 70% del gasto correspondiente al número de horas realizadas, calculadas al precio estimado (12,51 €/hora).

Si el servicio se presta a un precio inferior a 12,51 €/hora, se abonará el 70% del gasto realizado con el límite del número de horas subvencionadas (450 horas).

B) PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS:

***PROGRAMA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS**

Proyecto: Ayudas de Emergencia social

La Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia aportará el 80% del coste del proyecto, con un importe máximo de 1.500,00 €.

El resto de la financiación (20%) corresponderá a la Mancomunidad Intermunicipal de Valvanera.



**Gobierno
de La Rioja**

Se entenderán conceptos a subvencionar a través de las ayudas de emergencia social los siguientes:

- manutención y vestido.
- gastos necesarios para el disfrute y mantenimiento de la vivienda habitual, entre los que se incluyen los gastos de alquiler -máximo 2 mensualidades.
- gastos necesarios para la habitabilidad y el equipamiento básico de la vivienda habitual.
- gastos de endeudamiento previo originados por alguno de los conceptos señalados en los apartados anteriores.

Proyecto: Ayudas para suministro energético

La Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia aportará el 100% del coste del proyecto, con un importe máximo de 1.500,00 €.

Para la concesión de estas ayudas se atenderá a los siguientes criterios: las ayudas para evitar el corte del suministro ascenderán a un máximo de 600 euros por hogar y año. Si en la unidad familiar hay menores a cargo, el importe máximo será de 750 euros.

C) INVERSIONES:

*PROGRAMA: EQUIPAMIENTO

Proyecto: Adquisición de un ordenador portátil.

La Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia aportará el 100% del coste del proyecto, con un importe máximo de 680,00 €.



**Gobierno
de La Rioja**

**CUADRO RESUMEN DE LAS APORTACIONES ANUALES DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS
SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y JUSTICIA A LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE
VALVANERA**

PROYECTO	APORTACIÓN MÁXIMA CONSEJERIA	%
Atenciones directas para personas en situación de dependencia	93.699,90	70
Atenciones directas para la promoción de la autonomía personal	17.514,00	70
Atenciones directas a menores declarados en situación de riesgo	13.135,50	70
Atenciones directas a personas y familias en riesgo de exclusión social	3.940,65	70
Ayudas de Emergencia social	1.500,00	80
Ayudas de suministro energético	1.500,00	100
Adquisición de ordenador	680,00	100

TOTAL APORTACIÓN MÁXIMA PARA EL AÑO 2018	131.970,05	
---	-------------------	--



**Gobierno
de La Rioja**

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 13.5 DE LA LEY ORGÁNICA 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el art. 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

D. / D^a _____ con D.N.I. núm. _____ en
representación de _____ con C.I.F. núm _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, como entidad beneficiaria de subvenciones relacionadas con programas destinados a servicios que tienen como sujetos a los menores de edad, el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de las actividades subvencionadas y que implican contacto habitual con menores cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

Asimismo, se obliga a comprobar durante la ejecución de las actividades subvencionadas el cumplimiento de dicho requisito y a poner en conocimiento de la Administración cualquier variación que pueda acaecer.

En _____, a _____ de _____ de 2018.

Fdo: